



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-31050242-APN-DGD#MHA - Anexo

**CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL
Y LA PROVINCIA DE**

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado D. Marcos Peña (M.I. 25.895.220), y el señor MINISTRO DE HACIENDA, Lic. Nicolás DUJOVNE (M.I. 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE, representada en este acto por el/la señor/a GOBERNADOR/A, (en adelante, la “PROVINCIA”), por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 2017 las autoridades de veintidós (22) provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) firmaron el Consenso Fiscal.

Que ese acuerdo tiene en cuenta la complejidad de los temas abordados y propone soluciones posibles y graduales tendientes a lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria.

Que los compromisos asumidos en ese convenio incluyen acuerdos tendientes a adoptar medidas de saneamiento de las cuentas públicas, a la coordinación de potestades tributarias entre las distintas jurisdicciones y a la eliminación de distorsiones inadmisibles.

Que en el marco de lo previsto en el punto II.c del Consenso Fiscal, el Estado Nacional emitió los “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal”, algunos de los cuales fueron entregados a la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA contrajo deudas con el ESTADO NACIONAL en el marco de diversos programas de asistencia financiera a provincias.

Que por medio de este Convenio el ESTADO NACIONAL y la Provincia persiguen cancelar deudas y créditos recíprocos.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN QUE:

ARTÍCULO 1º.- La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal \$..... (..... pesos), en concepto de préstamos contraídos por diversos programas de asistencia financiera a provincias, los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo. De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte de la PROVINCIA que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo XXX de la RESOL-2018-XXXXXXX-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente \$..... (..... pesos) a la misma fecha.

ARTÍCULO 2º.- El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal \$..... (..... pesos). De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte del ESTADO NACIONAL que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo XXX de la RESOL-2018-XXXXXXX-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente \$..... (..... pesos) a la misma fecha, por el Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- La PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL dan por cancelados los créditos recíprocos establecidos en los artículos 1º y 2º de este acuerdo, hasta el monto de valor presente \$..... (..... pesos).

[ARTÍCULO 4º.- Saldo a favor de la PROVINCIA] El saldo de deuda a favor de la PROVINCIA, alcanza la suma de valor nominal \$..... (..... pesos) y se cancelará en las condiciones financieras originales, establecidas por la RESOL-2018-66-APN-MF.

[ARTÍCULO 4º.- Saldo a favor del ESTADO NACIONAL] El saldo de deuda a favor del ESTADO NACIONAL, de acuerdo al orden de imputación acordado, corresponde a los créditos y montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente. Dicho saldo se continuará reembolsando por la Provincia en cuotas consecutivas de acuerdo a la periodicidad establecida en cada uno de los convenios originales, recalculando las cuotas respetando el plazo de vencimiento original, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en los mencionados convenios.

ARTÍCULO 5º.- La PROVINCIA transferirá al ESTADO NACIONAL, en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados.

ARTÍCULO 6º.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas comprendidas en este convenio que se efectúen desde el 1º de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados a la PROVINCIA.

ARTÍCULO 7º.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal comprendidos en el artículo 2º de este Convenio, que el ESTADO NACIONAL abone a la PROVINCIA desde el 1º de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados al ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 8º.- Este Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la PROVINCIA, a través de la autoridad que corresponda.

A los fines de este Convenio las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA en

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2018.

ANEXO I

Programa	Saldo nominal al 30/06/18
Programa Federal de Desendeudamiento	\$
Asistencia Financiera 2015	\$
Asistencia Financiera 2016	\$
Refinanciación 2017	\$
TOTAL	\$

ANEXO II

Programa	Saldo nominal al 30/06/18 post cancelación
Programa Federal de Desendeudamiento	\$
Asistencia Financiera 2015	\$
Asistencia Financiera 2016	\$
Refinanciación 2017	\$
TOTAL	\$